PUNTS DE SUSCEIPSIGN

NE SABAGOSA

En la Administración del Bolerín, sita on la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miserisordia.

Las suscripciones de fuera podrán bacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de facil cobre.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitira franquesas al Regente de dicha Imprenta.



PRESID DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL ANO.-EXTRANJERO 45

Los edictes y anuncies obligades al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reciamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reciamen; pasados estos, la Administración sólo dará los námeros, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves obligan en la Peninsula, istas advacentes, Canarias y Expitorios de Africa, sujetos à la legislación puninsular, à los sents das desm promulgación, si en ellas no se dispusiese otra 5 sa (significación). Las disposiciones del Cobierno son obligatorias para la capita de provincia desde que se publican oficialmente an ella, y sesde cuatro das después para los demás puebles de la misma revincia (L. sy de 3 de Noviembra de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibar este Bolería, dispendrán que se fije un ejemplar en el mito de con-tumbre, doude permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Bres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, da conservar los números de este Bolaría, coleccionadas ordenadamenta para su encuadernación, que deberá verificaras al bast de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

8. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gaceta 3 Junio 1905).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las Cotizaciones diarias oficiales de la segunda quinceha del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 31'77 por 100, correspondiendo, en su Consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las iquidaciones de derechos que para su pago en oro de efectuen en las Aduanas durante la primera

quincena del mes de Junio próximo. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 31 de Mayo de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Advanas.

(Gaceta 1 Junio 1905).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 19 del actual se remitió por esta Delegación un oficio al Alcalde de Plenas imponiendo á dicha Autoridad la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada por la Tescreria en 30 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el art. 184 de la ley Municipal, y caso 3.°, núm. 21, art 6.° del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del Boletin Oficial en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerara hecha administrativamente y correra el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 30 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

HXXII offA

campo de Antonio Costa mediante brazal y riego de berderos y al P. con

HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANGROIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D. Valentín Requena Sintes, vecino de Tortosa, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos le ha sido concedida al solicitante referido con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

LOTTERS C. DOODICTABING	ALIVALES FINCAS DE LAS FINCAS	Mariano Lierta Cebrián y Be- nita Rabal Val, consortes.	Tomás Quintín y Gracia y To- masa Mancholas Cebrián.	Mariano Lierta Cebrián.	idise ockefe, sis in de Migeri drên begen ik del Teuor	emova i ich dö ligadi- es es etam s es etam s	ne san di sa de la circo de circo	Felisa Gállego Esteban.	ed at an an although and although although although although although although and although alth	G. Mercantil Castillo y Azna
MO	Capi- taliza- ción. Pesetas	M 35.20	F	2		.aze-19	provinces pri asioth	000	nell le	2,38 2
CLASE DEL CENSO Y PENSION	Su im- ta porte. c	3.52	YE I	1	¥ 978	T.	1	3629	,	1.00
TENSO T	S ANUAL F	nesses.	Yel							
E DEL		15 sueldos jaqueses.				MA				idem
CLAS	PENSION	No. of the second secon	SOBOY	ADLU	A SALA	01110	A1913	14 idem	de de de	on de
QUE GRAVAN LOS CENSOS	Notificaci and the state of the	Campo, en las Fuentes, que linda al N. con riego de herederos, al M. con finca de Mariano Cebrián y campo de Ambrosio Rondón, al S. con campo de José Romeo mediante riego de he- rederos y al P. olivar de Gil Arévalo. Campo, en las Fuentes, lindante al N. con finca de Carlota Cebrián, al M. con campo de María Gracia, al S. con	Romeo y senda de herederos y al P. con riego de herederos	rederos, al S. con campo de Ambrosio Rondon y al P. olivar de Gil Arévalo.	Tutrales, llamada Soto de Aimar, sita en Urdán, que linda al N. con cam pos del Capitulo de la Magdalena y de Ventura Estope, al M. con el de la	tes, al E. con campo de Tomás Lorente y otros, mediante senda y al O. con río Ebro y camino de herederos.	Lurran parte de este campo ou esta le sesta contiguo de un cania, tres cuartales de trerra, que linda al N. con camino de herederos, al M. y. O.	con tierras de José Barberán y al con campo del Cap.º de la Magdale Parte de un campo, en Miralbueno, o	是短行	disruce camino de herederos y al E. con Esperior de berderos y al E. con Esperior de berderos de la Sociedad de
100000000000000000000000000000000000000	Extensión.	de diche Antorio 8 o	Idem in Idem	distribution		in mai	continuidadio.	2 capices	sugi ol	1.
PIROAS SOBRE	TERMINO O partida	Gual le fué redamac los responses pass los responses de vo de A gual de vo de A			OAH 2		HETER	P	展	
nin ann dmi	PURBLO	is ley Municipal, vegente de 18 de Octuber Zugel de 18 de Octuber Zugel de 18 de Octuber 2000 de diserce	ota las	BUZ;	dispuesión del são :	a de lo brero gg, to oficiales	En vist 22 de E y (q. I	Idem H	S. M.	/
do di	ENTIDAD FAVOR DE LA QUE SE INSTITUTÓ EL CENSO	is on the state of	lodo ha co su las co	le la Iglesia de	vornaspose V. I. proximo de Salos V. I. p	oio en e 100, c educados edhos q Adasan	on and to do	Roles Aniversation de La Se	ido tal ido el i	8 0 1 8 0
Nú y	mero del in	. 23		4	Gaceta 1.			9955		

				D	E L	A PRO	AINC	IA DE	ZAR	AGUZA		and the second		Managarine and P	100
26 12.60 Liboria Romeo Grajales y Al- fonso Gómez Romeo.	17 11'70 Rafael Moreno Pardos		88 18'80 M. del Pilar Marrodán Segovia		3.52 35.20 Teodoro Vázquez Bordonaba.		2.58 25.80 M. del Pilar Marrodán Segovia		3.52 35.20 Angel Mozota Vicente.	E. T. T. Contract Manage		1.88 18.80 María Burillo Pardo.	2:35 23:50 Liboria Romeo Grajales y Alfonso Gómez Romeo.		4.70 47 Mariano Aladrén Mendivil.
5 reales 2 mrs 1'26	sueldos jaqueses, 1.17		8 idem1.88		15 idem 3.5		11 idem 2º		15 idem 3		22 idem	8 idem 1	10 idem 2		20 idem4
campos de Miguel Valmaña, Francis. 5 recon Campos de Miguel Valmaña, Francis.	מו		AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	Casa, que linda por la derecha con otra de Pilar y Juan Gualberto Marrodán, por la izquierda con casa del Capítulo		ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	ALCOHOLD BY	OCCUPANT OF THE OWNER, WHEN	ico	STREET, SQUARE, SQUARE	senda de herederos	con otro de Pedro Gracia, y Joaquin Layús y al S. con el de José de Acha	Campo, que linda al S. con senda de herederos, al M. con campo de Bernabe Moran, mediante senda de herederos, al P. con campo del Capítulo de S. Gil y al N. con senda de herederos.	Cinco cahices de tierra de un campo en Almozara, de cabida catorce cahices,	cisco Navarro, al P. con el de Pedro y Cristobal Vicente, al N. con ace quia de Mesones y al M. con campo de Pascual Lezcano.
	^	6 cah. 2 a. C	100 000	^				1 ch. 10 c.	0 001,000	o canices.	4 cah. 3 c.	1 cah. 7c.	2 ali	^	
	Portillo, 110		DOE HERE, a cu	Torrejón, 4	den statement	ión. 28.		Rimel	Seri Supply Alice	Zalfonada	Marconchel	Corvers Baia		Alcardete	Cantalobos.
	AND DESCRIPTION OF THE PARTY NAMED IN	Idem	all to dibout	Idem	The Man	Idem		Idem		Idem	Idem	Idom		Idem	Idem
	257 El mismo,	258 I glesia de La Seo.	To que es tata liga de res	9259 Almonia de 36 pobres fundada en La Seo	the Capacite had. More Zette East	9260 Iglesia de La Seo de Zaragoza.		9262 Capítulo E. de Sta. Engracia. Idem	arithale echesisator Alfera	9263 Extinguido C. Sta. Engracia.	9264 Bolsa Aniversarios del Pilar	none of this del Diles	Capino del Fiat	9267 Prepositura del Pilar	9268 Idem

12.00	736		N. Tán incluic é la naciona dinamenta		BOLETIN	OFICIAL	7		Andreas Assertion
	DE LAS FINCAS	11-70 María del Carmen Aladrén	37:50 Antonio Cepero la Puente.	José Cescante Marco.	35'29 588'16 Mariano Burillo Mallorea.	14'11 235'16 Adela Martín y Martín.	T. COUNTY OF THE PARTY OF THE P	AND RESIDENCE PROPERTY.	
SIOW	Capi- taliza- ción.	11,770			588*16	235*16		705.83	9
PEN PEN	Su im- taliza- porte, ción.	1919	3,75	16	35,50	8-18 14-11	200	42:35	8
CLASE DEL CENSO Y PENSION	PENSIÓN ANUAL	5 idem	16 idem	and it seems to see the seeds to see the seems to see the	7 libras 10 s. j	3 libras ídem	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	9 libras	
GRAVAN LOS CENSOS	LINDEROS	cuatro cahices, que linda al N. con campo de Juan Romero, al O. con el río Ebro, al P. con campo de Blas Gavara y al M. con otro de Manuel Pérez. 5 idem.	Viña, en Miralbueno, que linda al N. con posesion de Vicente Montañes, al S. con la de Antonio Lamana, antes de Mariano Fatás, al M. con la de Lorenzo Lacasa y al P. con brazal de herederos.	Casa, que linda por la derecha con la número 3 del Capitulo eclesiastico	del Pilar, por la izquierda con la calle Mayor y por la espalda con la casa número 15 de esta última calle, de Maria E rea. Casa, que linda por la derecha con la de	izquierda con la de la viuda de Tomás Martin y por la espalda con la de la heredera de Juan Romeo, sita en la calle de las Escuelas Pias.	Posesión con árboles frutales, en el Ra- bal, que linda al N. con torre de Fe- lisa García, al E. y S. con campo de Manuel Monreal y al O. con torre de	Vicente Ventura. Casa de campo, en el Rabal, señalada 9 libras con el número 75, que linda por de-	recha con camino de los Molinos, por izquierda, con posesión de Manuel Monreal y otros y por espalda con Torre de la Misa
100000	Extensión.		143 a.4 c.	0 62 A		9	0	^	
FINCAS SOBRE QUE	TÉRMINO 6 partida.		Vistabella	Dormer, 1	San Pablo, 7		Zalfonada Alta. 86 á. 43	Idem	Tompion, &
	PUEBLO		Idem	Idem	Idem	iden.	Idem		тем.
ENTIDAD	A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUTÓ EL CENSO		9269 Bolsa Aniversarios del Pilar Idem	9270 Beneficio fundado en el Pilar por Juan Trasobares	9271 Capítulo eclesiástico Alfocea. Idem	Allenger Lates at 18 of Magazine 1808	engeral av salad abababal, i destr	9272 Cabildo de la I.M. de Zaragoza Idem	format ending Stab strend in Bosses

Lo que se hace público por medio de este Bolerín Orichal para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Zaragoza 10 de Mayo 1905.-El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 19 de Abril de 1965, siendo la fecha de petición de transmisión para los números 9.273 al 9.262 la de l'ebrero de 1905 y la de 22 del mismo mes y año para los números 9.270 al 9.272.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del Boletin Oficial y la «Gaceta de Madrid» à forasteros la providencia de único grado.

D. Angel Vela Bona, Recaudador de la Hacienda

en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de cédulas personales perlenecientes al año 1904, de esta población, he dic-

tado la siguiente

*Providencia.-De conformidad à lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del duplo de la cédula á los Contribuyentes incluídos en la relación siguiente. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se Expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha Podido indagarse, se les notifica por medio de la Presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone

a Instrucción, á saber:

Relación que se cita.

Romualdo Izquierdo Vera, cédula de clase 11.ª 2.40 pesetas; Maria Español Hernáudez, idem idem; Manuel Arturo Garcés, idem idem; Pasouala Pélez, idem idem; Celedonio Blasco Villa, clase 7.4, 48 pesetas; José Sanz, idem idem; Matilde Casalila, idem idem; Luis Aznar Zaragoza, idem idem; José Polo Gracia, idem idem. En Zaragoza á 24 de Mayo de 1905.—El Recau-

dador, Angel Vela.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza lustica y urbana y pecuaria de este distrito mu-^{nici}pal, formado para el año de 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el 1 de Junio próximo, durante cuyo plazo Podrá ser examinado por los interesados é inter-Poner las reclamaciones que crean justas.

Belchite 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mar-

tin Garcia.

Del 1.º al 15 de Junio estarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de este pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de lue sean examinados por los contribuyentes que lo deseen.

Perdiguera 1.º de Junio de 1905.-El Alcalde, Vicente Usón,—P. O., Javier Arraga, Secretario.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de treinta días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las finoas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo llenarlas y devolverlas, antes de expirar el plazo indicado, á dicha oficina, pasado el cual les parará el perjuicio á que haya

Herrera 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejer-

ciente, Melchor Pérez.

El apéndice al amillaramiento para 1906 se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del actual, durante cuyo término podrá ser examinado y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Lécera 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Va-

lero Aznar.

Hasta el día 15 del actual y durante las horas de oficina se hallará de manifiesto, en esta Secretaria,

el apéndice al amillaramiento para el año 1906. Grisel 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Berna-bé Tejero.—P. A. del A. y J., Juan Velilla, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo á las disposiciones vigentes, se requiere por medio del presente á todos los vecinos y hacenda-dos forasteros, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á ouyo fin podrán proveerse de los impresos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo de advertirles, que pasado dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Urrea de Jalon 2 de Junio de 1905.—El Alcalde,

Serapio Jarabo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de esta localidad, formado para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos legales.

Urrea de Jaién 2 de Junio de 1905.— El Alcalde,

S rapio Jarabo.

Ultimado que ha sido por este Ayuntamiento y Junta pericial, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, quedará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados del 1.º al 15 de Junio próximo, según dispone la prescripción F de la Real Orden de 20 de Enero del corriente año, para que durante el citado plazo, pueda examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravios.

De igual forma y durante el citado período de tiempo estará de manifiesto en el mismo punto el apéndice de altas y bajas al amillaramiento, formado y aprobado para el año corriente, y que habrá

de servir de base para la derrama en el próximo de 1906. um galante de est persos y soisfilbe et fanad

Calatorao 29 de Mayo de 1905 .- El Alcalde. Manuel Berdejo.-Por A. del A. y J. P., Pablo Puerta, Secretario aler est ablacia atee de defue

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado la formación del Registro fiscal de fincas urbanas; en su virtud se requiere á todos los propietarios y hacendados forasteros para que en término de quince días, presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de todas las fincas que posean en este término municipal.

Moneva 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José El apéndice si amillaramiento

Alloza.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tienen acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este término municipal, con arreglo á lo que disponen la Ley de 27 de Marzo de 1900, Instrucción provisional de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero último, y se hace saber á los propietarios vecinos y á los residentes en otras localidades la obligación includible que tienen de presentar por si ó por medio de sus administradores ó apoderados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una relación jurada por cada edificio ó solar que posean, en el improrragable plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bolerín Ori-CIAL, debiendo advertirles que las omisiones ú ocultaciones que se cometan en dichas relaciones serán castigadas en la forma que determinan las disposiciones citadas.

Tosos 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José

El día 30 del actual y de la partida de Campillos, término municipal de Azaila, desapareció una mula de la propiedad de D. Aniceto Mustienes, cuyas señas son: pelo castaño, de ocho palmos, con marcas de fuego en la pata y anca derecha, de seis años de edad. Caso de ser habida, la presentarán en esta localidad al Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para

conocimiento del que la tuviere.

La Zaida 31 de Mayo de 1905 .- El Alcalde, José Piazuelo.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive.

Torres de Berrellen 28 de Mayo de 1905.-El

Alcalde, Pedro Gómez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se requiere por el presente á los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de treinta días presenten en la Secretaría municipal las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término, para lo cual se les facilitará por dicha Secretaria los impresos nece-

Aniñón 31 de Mayo de 1905,-El Alcalde, I. Garstatistics of a lo stan obsderds v of

chitorena.

Desde el 1.º de Junio al 15 del mismo se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año corriente. or al acrete and a thinkelt at prosent al

Villanueva de Gállego 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victorio Guillén. es and alev legan d

El Ayuntamiento y Junta pericial, en vista de lo ordenado por la Superioridad, tienen acordado proceder á la formación del Registro fiscal de los edificios y solares que en el término municipal existen, á euyo fin se invita por el presente, tanto á los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros que posean fincas urbanas en este término, presenten por si ó por medio de sus apoderados, durante el plazo de quince días, las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 11 de la instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Purroy 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, de su orden, por no saber, Inocencio Molinero.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las alteraciones sufridas en la riqueza territorial y en la urbana que surtirán sus efectos en el próximo año 1906, se haliará de manifiesto, en la Secretaría munici-pa, hasta el 15 del próximo Junio á los efectos necesarios.

Sadava 31 Mayo 1905.—El Alcalde, Mariano

Aibar.

Por término de quince días estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1906 con el fin de que el público pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que seau procedentes.

Bi imbre 29 de Mayo 1905.—El Alcalde, Cipria-

no Sarria.

El apéndice al amillaramiento para el año 1906, se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho término no se oira

Caspe 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, C. Arcaya. pri al ab otnoimatallima le aoibnega

El reparto para cubrir el cupo de consumos de esta ciudad en el presente año, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Borja 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Rafael

Nogués.

A los efectos legales y durante quince días que da expuesto al público, en la Secretaria municipal, el apéndice de amillaramiento referente á las alte raciones de riqueza de este distrito municipal que surtirán efecto en los repartos del año de 1906.

Borja 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Bafael

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solas res de ésta, se requiere á los hacendados forasteros para que por si ó por sus representantes presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, las relaciones juradas de los edificios que posean dentro de este término municipal, à cuyo fin les serán facilitadas en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones impresas que crean necesaque se signe por harte, y

Villanueva del Huerva 31 de Mayo de 1905 .--El Alcalde, José María Chueca. P. A de la J., Al-

fredo Domingo, Secretario. sursa el y ebleder ober

Hasta el día 15 de Junio próximo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el apendice al amillaramiento para 1906.

Villanueva del Huerva 31 de Mayo de 1905.— El Alcalde, José María Chueca.—Alfredo Domin-

go, Secretario Grand II - Secreto Giesvas - Conto

El apéndice al amillaramiento, formado en el año actual, se halla expuesto al público, en la Seoretaria del Ayuntamiento, por término de quince SU DELLIO

Retascon 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Salvador, mora crevib eb noissugisaco ardos

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días y al objeto de oir reclama-

Pozuel de Ariza 31 de Mayo de 1905.—El Alcal-

de, Braulio Santa María.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 del presente mes, acordó Por unanimidad enajenar en pública subasta una Parcela de terreno que sobrante de la vía pública y edificable existe en la calle Mayor de este pueblo, cuyo terreno es propiedad de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Julio próximo venidero, á las diez horas de su mañana, bajo el tipo de ochenta pesetas en que ha sido tasada pericialmente, formulando las proposiciones bajo pliego cerrado en la forma que previene el Real decreto de 24 de Enero del año cursante y con arregio al pliego de condiciones que desde este día hasta el de celebrarse la subasta se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se ha dispuesto anunciar en el Boletin Official de esta provincia, à fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes ó dirigir proposiciones de licitación.

Salillas de Jalon 31 de Mayo de 1905. El Alcalde, Cándido Bueno.-P. A., El Secretario, Ri-

cardo Mateo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita á los vecinos y hacendados forasteros para que por si ó por medio de sus representantes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente mes, las declaraciones juradas de las fincas

que posean; debiendo hacerles presente que el que no lo hiciere sufrirá las responsabilidades establecidas en la ley.

Luesma 1.º de Junio de 1905. -El Alcalde, An-

drés Ramone over a comitin strent at the

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 20

Santa Cruz de Grio 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Angel España.

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en esta Secretaria municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, formado para el año 1906; durante dicho período de tiempo podrán presentarse por los interesados las reclamacione ú observaciones que estimen pro-

Egea de los Caballeros 31 de Mayo de 1905.—El

Alcalde, Benjamin Bentura.

Por el término que el Reglamento establece, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales.

Paniza 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ma-

riano Higueras. Juoz Jack di la marali le mara la comina di la comina

Por el término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, formados para el año 1906, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten contra los mismos.

Fuendejalón 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde,

Manuel Morenovorvo wirmood w birdsold ab atame

El apéndice al amillaramiento por rústica y peouaria y por la riqueza urbana, formados para la derrama del año 1906, se hallarán de manifiesto, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo Junio, á los efectos de instrucción. Monterde 29 de Mayo de 1905. — El Alcalde,

Manuel Aparicio sone y ogent ogmett orgone

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este término munici-pal, para el año 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaria del Ayutamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, á los efectos legales Villamayor 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde-Clemente Lostao.

El apéndice al amillaramiento, formado en esta localidad para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Corpora-ción, desde el día 1.º de Junio próximo hasta el día 15 del mismo, á los efectos regismentarios. Purroy 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, de su

orden, por no saber, Inocencio Molinero.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordada la formación del Registro fiscal de edificios y solares del mismo con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita por la presente á todos los propietarios vecinos ó terratenientes, para que por si, ó por sus encargados ó apoderados presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 20 del próximo Junio, las relaciones juradas de las fincas que posean, bajo apercibimiento de las responsabilidades que determina la instrucción vigente. Las hojas para dicho servicio se entregarán á domicilio, y el contribuyente que no las reciba tendrá que reclamarlas de dicha oficina.

Alforque 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eladio Jiménez. anadra y soltant assupir al eb obusina

El reparto de consumos, el gremial de alcoholes, aguardientes y licores y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formados para el año actual, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Letux 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Joaquin Claveria.

SECOION SEPTIMA CONTESTA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

all obland Zaragoza. Pilar. b 08 saine 9

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín-Arturo Jaunsaras Forniés, de veintiocho años de edad, soltero, practicante de farmacia, natural de Gallur y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las carceles de esta capital a disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza à veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco. — Manuel Marina. — Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Hipólito Auret, soltero, albañil, denacionalidad francesa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al eu que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, y notificarle el auto de prissión dictado por la Superioridad en veintiséis del actual, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

ed al no poi di Calatayud allad es lantos offs

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera insetancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre consignación de dinero promovidos por don Bruno Muñoz Vicente, vecino de esta ciudad, para los herederos de D. José Ruiz Revuelta, en dos de Abril de mil novecientos, habiéndose depositado en diecisiete de Julio de dicho año en la Caja general de depósitos Tesorería de Zaragoza la suma de trece mil quinientas sesenta y una pesetas treinta céntimos, á disposición de este Juzgado, para los mencionados herederos, cuyo usufructo de aquella suma percibe la viuda del Ruiz, D. María Gaspar Zabalo, la cual presentó escrito en este Juzgado con fecha de ayer solicitando que la repetida cantidad sea depositada, después de extraída de la Caja de depósitos, en la Sucursal del Banco de España de Zaragoza, á onyo fin el actuario a quien se comisione, invierta la cantidad en títulos de la Deuda pública al cuatro por ciento por el mismo valor efectivo de las trece mil quinientas sesenta y una pesetas treinta centimos, y al efecto manifiesta la D.ª María Gaspar que si los títulos adquiridos desmerecieren el día de finado el usufructo, se obliga con sus bienes á responder de la precitada suma, habiéndose dictado la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Lassala. — Calatayud treinta de Mayo de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito de D. María Gaspar Zabalo y únase á los autos á que se refiere; de lo que en aquel se peticiona dése vista al Sr. Fiscal, en representación de D. Luis Clemente y herederos de D. José Ruiz, por término de cuarto día, poniéndose las diligencias de manifiesto en la Escribanía; y á fin de ser notificados dichos herederos, expídase edicto que se insertará en el Boletín Official de esta provincia, remitiéndolo con comunicación. Lo mandó y firma S. S.*; doy fe.—Lassala.—Ante mí, Roque Romeo.

Y para su inserción en dicho Boletin Oficial se expide el presente en Calatayud á treinta de Mayo mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—De su orden, el Escribano, Roque Romeo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO